

EXP.: 03-OPEN-00027.4/2019

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR

Con fecha 23 de octubre de 2019, [REDACTED] presentó una solicitud de acceso a la información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, relativa a conocer en qué fecha se convocarán las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna a las plazas del Cuerpo de Administrativos de Administración General, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2019.

Al respecto de la consulta formulada por el interesado debe indicarse que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*, características éstas que, como se puede apreciar a la vista del contenido de la citada consulta, no reúne la misma al versar, no sobre un contenido o documento que obre en poder de la Administración, sino sobre un hecho de carácter futuro como es la previsión de la fecha de convocatoria de un proceso selectivo y que, en cualquier caso, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid como en la página web institucional de la misma, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de las Administraciones Públicas en materia de publicidad activa.

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por [REDACTED] en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la referida Ley 19/2013, al tener por objeto una

cuestión de carácter futuro que no se puede considerar como información pública, a la vista de la definición recogida al efecto en el referido artículo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por MARIA JOSE ESTEBAN RAPOSO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.10.31 09:36:34 CET

